



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA, ENFERMERA CONVENIO COMPLEMENTARIO Y MODIFICATORIO PRAPS 2015 - ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL CESFAM "DR. FEDERICO PUGA BORNE"

DECRETO ALCALDICIO (S)-N° 2383

CHILLAN VIEJO, 14 JUL 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N°

18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta 1C N° 405 del 30.01.2015 del Servicio de Salud Ñuble, el cual aprueba Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal", de fecha 19 de enero del 2015.
2. Decreto Alcaldicio (S) N° 2319 del 05.07.2016, de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, el cual aprueba Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015.
3. La necesidad de realizar las consultas de Enfermera para los usuarios beneficiados en relación al "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal", en el Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de nuestra comuna y ejecutar el Convenio Complementario y Modificadorio PRAPS 2015.
4. Contrato a Honorarios de Doña FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA, Enfermero, suscrito con fecha 07 de julio del 2016.
5. Decreto Alcaldicio N° 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.
6. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio N° 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- **APRUEBA** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 07 de julio del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, C. de Identidad N° 08.395.018-8, Enfermera, quien se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 11 de julio del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre del 2016, por 52 horas en total.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Rizzo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la siguiente cuenta N° **215.21.03.002.028**, del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/DPM/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION:

Contraloría General de la República- Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesado (a)



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 07 de julio del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, estado civil casado, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-k, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.395.018-8, estado civil casada, de profesión Enfermera, de nacionalidad Chilena, domiciliada Villa Naval, Calle Esmeralda Pasaje 2 Casa N° 31 Chillán; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, Enfermera, para ejecutar el Convenio "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal" y llevar a cabo las atenciones del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes en Atención Primaria Municipal", con el objeto de mejorar la situación de salud de las personas beneficiarias de la Ley 18.469 adolescentes, a través de estrategias que mejoren la oportunidad, el acceso, la continuidad y la calidad en la gestión de las atenciones a la población de mujeres y hombres entre 10 y 19 años, mediante la estrategia denominada "Control Joven Sano", en el CESFAM "Dr. Federico Puga Borne".

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA**, para llevar a cabo el Convenio señalado anteriormente en las dependencias el establecimiento ubicado en calle Erasmo Escala N° 872 y en los establecimientos de educación que le correspondan territorialmente al Centro de Salud Familiar.

Doña **CARMEN VERONICA FERNANDEZ PINO**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Deberá cumplir con los componentes del Programa Adolescente, los cuales deben ser considerados en la ejecución del convenio:

Atención de Salud Integral, en establecimientos de salud:

a) Control de Salud Integral anual para adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, incluyendo procedimientos de screening y examen físico.

b) Atención de demanda espontánea y/o programada, con énfasis en la salud sexual y reproductiva.

Atención de Salud Integral, en establecimientos educacionales:

a) Control de Salud Integral anual para adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable (no incluye examen físico).

b) Consejería en SSR, consejería en regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS.

- Incorporar instrumento ficha CLAP (modificada 2016), tarjetero poblacional y consentimiento informado, dentro de las acciones a realizar.

- Deberá realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM o nivel de mayor complejidad.

- Realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo y/o solicitadas por la Dirección del Establecimiento o quién le subroge.

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 52 horas en total, las que serán distribuidas de lunes a sábado, de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subroge, así como cualquier modificación en su jornada, que sea necesaria por razones de buen servicio, estarán sujeto al V° B° de la Dirección.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a rescindir el contrato.



DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de Servicio, así como en el caso que ella no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: La personería jurídica de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO CUARTO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en seis ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


FERNANDEZ PINO CARMEN VERONICA
RUT N° 08.395.018-8




FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/DPM/HHH/OES/MBR/csn